FOTORRADARES:
Nueva herramienta de control de velocidad que salva vidas

En el marco de la campaña de Seguridad Vial Párale el Carro, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de sus instituciones adscritas como son la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) y la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), en coordinación con los Organismos de Control del Tránsito del país, instalaron alrededor de 70 cámaras sancionadoras en todas las carreteras de la Red Vial Estatal, a fin de controlar los límites de velocidad, y reducir los siniestros de tránsito por exceso de velocidad.

La intención de la dotación de estos equipos fotorradares a las instituciones de control del tránsito, es garantizar la seguridad de quienes conducen y ocupan el vehículo; más no el cobro de multas y arrestos a los infractores.

Sistema fotorradar certifica la veracidad de la contravención

Los fotorradares son cámaras que se activan cuando un vehículo excede el límite de velocidad permitido. Cuentan con un sensor que determina automáticamente el carril en el que el vehículo infractor está circulando, proporciona imágenes en el que se registra la fecha y hora, número de imagen, tipo de vehículo, límite de velocidad, foto del conductor, ubicación donde cometió la infracción, entre otra información que certifica la veracidad de la contravención.

La grabación de los datos asociados a una infracción y la grabación de la imagen tienen lugar automáticamente, lo cual no es manipulable. Los datos más importantes (infracciones, informes, ficheros de log), se pueden transferir a una memoria USB.

Las cámaras sancionadoras, al ser de última tecnología, funcionan en condiciones de iluminación precaria y pueden ser usadas en varias condiciones atmosféricas.

Sanciones por conducir con exceso de velocidad

A los conductores infractores, según el caso, se les aplicará los artículos 142 y 145 de la Ley de Tránsito que dicen:

Art. 142 “con multa equivalente al treinta por ciento de la remuneración básica unificada del trabajador en general y reducción de 6 puntos en su licencia de conducir”.

Art. 145 “con prisión de tres días, multa de una remuneración básica unificada del trabajador en general, y reducción de diez puntos en su licencia de conducir”.

De acuerdo al Art. 191 “La ANT y los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs), de ser el caso y manteniendo la debida coordinación, podrán establecer límites menores de velocidad, por razones de prevención y seguridad; así por ejemplo para el transporte escolar, o, en áreas de seguridad o carga, o limitar el acceso a determinadas vías respecto del tipo de vehículos”.